



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-09254966- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1020-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en los documentos Nros. RE-2023-09254725-APN-DGD#MT y RE-2023-09254894-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1326/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.06 09:46:06 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.06 09:46:06 -03:00

ACTA ACUERDO SALARIAL CCT 892/07"E"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de noviembre del 2022, se reúnen en la sede del SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "ALEARA", sita en la calle Adolfo Alsina 946/48 de esta ciudad, en representación del sector de los trabajadores, los/as señores/as Guillermo Ariel FASSIONE –Secretario y por el otro los Sres. Jorge BARRERAS y Martin MAIAROTA en su carácter de apoderados del sector empleador, integrado por las empresas BINGOS DEL OESTE S.A., BINGOS PLATENSES S.A., INTERJUEGOS S.A., IBERARGEN S.A. INTERBAS S.A. e INTERMAR BINGOS S.A., todas ellas constituyendo domicilio en Reconquista 1088, Piso 7º de esta ciudad.

A). - CONSIDERANDO QUE:

Con fecha 01 de Febrero de 2022 las partes suscribieron un Acta Acuerdo, por medio de la cual se dispuso otorgar un incremento salarial a los trabajadores de Las Empresas comprendidos en el CCT N° 892/07 "E" para el periodo desde el 01 de Septiembre de 2021 al 31 de Agosto de 2022 inclusive.

Que teniendo en cuenta la situación inflacionaria del país en el que vivimos que ha causado un gran deterioro en la economía de todos los trabajadores, y dada la necesidad de una mejora salarial que alivie esta situación con fecha 01 de julio de 2022 las partes suscribieron un Acta Acuerdo, por medio de la cual se dispuso adelantar las Paritarias 2022, los alcances del nuevo acuerdo salarial que regirá desde el 1º de Julio de 2022 hasta el 30 de abril de 2023 inclusive.

Que considerando la inflación sostenida que se suma a la ya constante pérdida de poder adquisitivo de los salarios las partes se abocan al tratamiento de la reapertura pauta salarial 2022 para los/as trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 1191/11"E".

En tal sentido, como resultado de dichas negociaciones las partes acuerdan:

PRIMERA: MODIFICACION PAUTA SALARIAL 2021

Modificar la cláusula PRIMERA PUNTO 1.5 del Acta Acuerdo de fecha 01 de febrero de 2022 conforme se expresa en los puntos siguientes.

1.5.- JULIO 2022


Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA



A partir de los haberes de Julio 2022, el 55% (cincuenta y cinco por ciento) abonado como “ADICIONAL NO REMUNERATIVO 2021 ALEARA”, se incorpora a los básicos de cada una de las categorías profesionales conforme se detallan en Anexo I que se adjunta como parte integrante del presente.- ..

SEGUNDA: MODIFICACION PAUTA SALARIAL 2022

2.1.- JULIO 2022

A partir de los haberes de Julio 2022 y hasta los haberes del mes de Diciembre 2022, una suma NO REMUNERATIVA denominada “ACUERDO SALARIAL NO REMUNERATIVO 2022 ALEARA” representativa del 15% (quince por ciento) de los salarios básicos de julio 2022 para cada categoría profesional *conforme* se detallan en Anexo I.

2.2.- SEPTIEMBRE 2022

A partir de los haberes de Septiembre 2022 y hasta el mes de Diciembre 2022 el porcentual del adicional indicado en el punto 2.1 pasara a representar un 30% (treinta por ciento), para cada categoría profesional *conforme* se detallan en Anexo I.-

2.3.- NOVIEMBRE 2022

A partir de los haberes de Noviembre 2022 y hasta el mes de Diciembre 2022 el porcentual del adicional indicado en el punto 2.1 pasara a representar un 50% (cincuenta por ciento), para cada categoría profesional conforme se detallan en Anexo I.

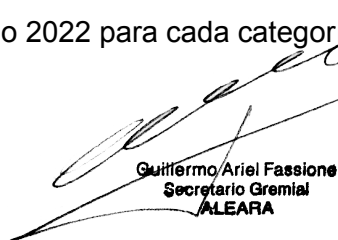
2.4.- ENERO 2023

2.4.1. A partir de los haberes de Enero 2023, un 30% (treinta por ciento) del adicional indicado en el **punto 2.3** abonado como “ACUERDO SALARIAL NO REMUNERATIVO 2022 ALEARA”, se incorpora a los básicos de cada una de las categorías profesionales según se detallan en Anexo I.

La suma correspondiente al 20% (veinte por ciento) restante de esa suma se continuará abonando bajo la denominación “ACUERDO SALARIAL NO REMUNERATIVO 2022 ALEARA”.

2.4.2. A partir de los haberes de Enero 2023 una suma NO REMUNERATIVA denominada “ACUERDO SALARIAL NO REMUNERATIVO 2022 ALEARA – 2DO TRAMO” representativa del 20% (veinte por ciento) de los salarios básicos de julio 2022 para cada categoría profesional *conforme* se detallan en Anexo I.

2.5.- FEBRERO 2023


Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA



2.5.1. A partir de los haberes de Febrero 2023 un 10% (diez por ciento) del **punto 2.4.1** (párrafo segundo) se incorpora a los básicos de cada una de las categorías profesionales según se detallan en Anexo I.

La suma correspondiente al 10% (diez por ciento) restante de esa suma se continuará abonando bajo la denominación “ACUERDO SALARIAL NO REMUNERATIVO 2022 ALEARA”.

2.5.2 A partir de los haberes de Febrero 2023 el porcentual del adicional indicado en el punto **2.4.2** pasara a representar un 35% (treinta y cinco por ciento), para cada categoría profesional según se detallan en el Anexo I.

2.6.- MARZO 2023

2.6.1. A partir de los haberes de Marzo 2023 el 10% (diez por ciento) del **punto 2.5.1** (párrafo segundo) se incorpora a los básicos de cada una de las categorías profesionales según se detallan en Anexo I.

2.6.2. A partir de los haberes de Marzo 2023 y hasta el mes de mayo 2023 el porcentual del adicional indicado en el punto **2.5.2** pasara a representar un 50% (cincuenta por ciento), para cada categoría profesional según se detallan en el Anexo I.

2.7.- JUNIO 2023

*A partir de los haberes de junio 2023, un 25% (veinticinco por ciento) abonado como “ACUERDO SALARIAL NO REMUNERATIVO 2022 ALEARA – 2DO TRAMO” indicado en el punto **2.6 (párrafo segundo)** se incorpora a los básicos de cada una de las categorías profesionales según se detallan en el Anexo I.*

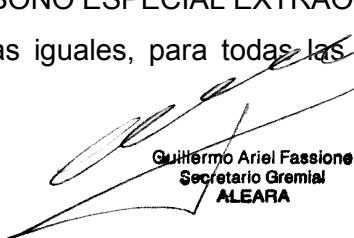
La suma correspondiente al 25% (veinticinco por ciento) restante de esa suma se continuará abonando bajo la denominación “ACUERDO SALARIAL NO REMUNERATIVO 2022 ALEARA – 2DO TRAMO”.

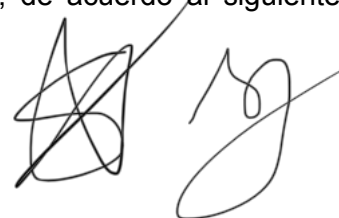
2.8.- JULIO 2023

*A partir de los haberes de julio 2023, el 25% (veinticinco por ciento) abonado como “ACUERDO SALARIAL NO REMUNERATIVO 2022 ALEARA – 2DO TRAMO” indicado en el punto **2.7 (párrafo segundo)** se incorpora a los básicos de cada una de las categorías profesionales según se detallan en el Anexo I.*

Los montos NO REMUNERATIVOS estipulados en esta cláusula, computan para el cálculo del SAC (SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO)

TERCERA: Disponer de un BONO ESPECIAL EXTRAORDINARIO de \$ 30.000,00.- (Pesos treinta mil con 00/100) a pagar en 3 cuotas iguales, para todas las categorías profesiones, de acuerdo al siguiente cronograma:


Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA



CUOTA 1: JULIO 2022 - \$ 10.000,00.- FECHA DE PAGO: 15 DE JULIO 2022

CUOTA 2: OCTUBRE 2022 - \$ 10.000,00.- FECHA DE PAGO: 15 DE OCTUBRE 2022

CUOTA3: DICIEMBRE 2022 - \$ 10.000,00.- FECHA DE PAGO: 15 DE DICIEMBRE 2022

Dichos montos revisten carácter NO REMUNERATIVO.

CUARTA: Las sociedades : Iberargen S.A., Interbas S.A., Interjuegos S.A, Intermar Bingos S.A., Bingos Platenses S.A. y Bingos del Oeste S.A. pagarán en forma extraordinaria y por única vez una gratificación de fin de año denominada “Gratificación Especial Extraordinaria 2022” equivalente al 15% del sueldo básico mensual vigente al mes de Febrero de 2023 a los trabajadores de dichas sociedades de todas las categorías de ALEARA que hayan laborado el año completo, conforme el detalle que se informa en el Anexo que se acompaña y que forma parte integrante del presente Acuerdo. Dicho monto reviste carácter NO REMUNERATIVA.

4.1.: El personal que haya iniciado labores durante el año 2022 también percibirá la mencionada gratificación extraordinaria equivalente al 15% del sueldo básico mensual vigente al mes de febrero de 2023, pero en forma proporcional a la cantidad de meses completos trabajados durante el año, es decir recibirán un doceavo (1/12) de la “Gratificación Especial Extraordinaria 2022 por cada mes completo de servicios prestados durante el año 2022.

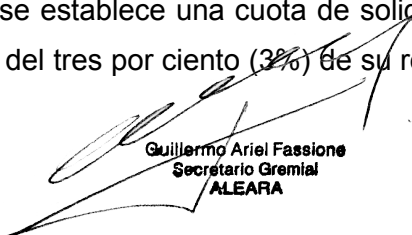
4.2.: La oportunidad en que se hará efectivo tal pago será en el transcurso del mes de febrero de 2023.

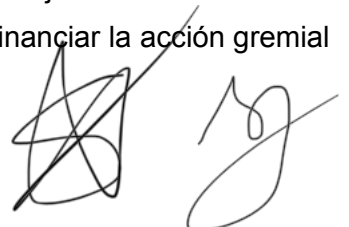
4.3.: Se deja expresamente aclarado que las sumas indicadas se abonarán bajo el rubro “Gratificación Especial Extraordinaria 2022” y bajo ningún aspecto revisten carácter remuneratorio ni forman parte de incremento salarial o incorporación a los básicos de convenio, razón por la cual no tendrá incidencia alguna en adicionales o cargas sociales.

QUINTA: Asimismo, atento que el presente Convenio Colectivo de Trabajo N° 892/07 E se encuentra vencido en su plazo de vigencia, sin perjuicio de la ultraactividad que le comprende conforme a ley vigente, las partes convienen en prorrogarlo hasta el 30 de abril de 2023, tanto las normas originarias como aquellas que fueron modificadas por acuerdos posteriores sean de índole normativo u obligacional.

En especial las partes acuerdan prorrogar la vigencia y aplicación del artículo 31 conforme la presente redacción:

5.1.- En los términos de lo normado en el artículo 9º, segundo párrafo, de la Ley 14.250 (t.o. por Dto. N° 108/88), se establece una cuota de solidaridad a cargo de los trabajadores y trabajadoras no afiliados a ALEARA del tres por ciento (3%) de su remuneración bruta total, con destino a financiar la acción gremial


Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA



desplegada por la misma, la que redunda en beneficio de la totalidad de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo. Las Empresas firmante de ésta convención actuará como agente de retención de la contribución que aquí se trata, debiendo depositar los importes pertinentes a favor de ALEARA en las cuenta corriente N° 299.658/65 del Banco de la Nación Argentina sucursal Montserrat.

SEXTA: Asimismo, las Partes entendiendo la situación de coyuntura imperante, acuerdan que ante un cierre total de sus establecimientos se procederá a la suspensión temporal de los efectos de la paritaria 2022 hasta que la totalidad de los Establecimientos vuelvan a funcionar.

SEPTIMA: Vigencia del presente acuerdo: Las partes pactan que el presente acuerdo salarial comprende el período Julio de 2022 a Abril 2023 ambos inclusive. Si por razones ajenas a las partes, se produjesen desequilibrios económicos significativos y extraordinarios que deriven en perjuicios relevantes a las partes y sus representados, los mismos se comprometen a reunirse a efectos de su evaluación.

OCTAVA: COMPROMISO

Las partes se comprometen a reunirse en el mes de Marzo de 2023 a fin de evaluar la evolución de la economía nacional y su incidencia en los salarios de los trabajadores de la actividad..

NOVENA: HOMOLOGACIÓN

Las partes petitionarán ante la Autoridad Administrativa, previa ratificación ante la misma, la homologación del presente acuerdo salarial y la incorporación de las modificaciones dispuestas al convenio colectivo de empresa 892/07 E .-

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, conjuntamente con el Anexo 1, uno para cada una de las partes y los restantes para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social.

DECIMA: DECLARACIÓN JURADA (art. 109 Decreto 1579/72)

De conformidad con el art. 4 de la Res. 397/20 declaro bajo juramento que las firmas insertas en el presente son auténticas.


Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

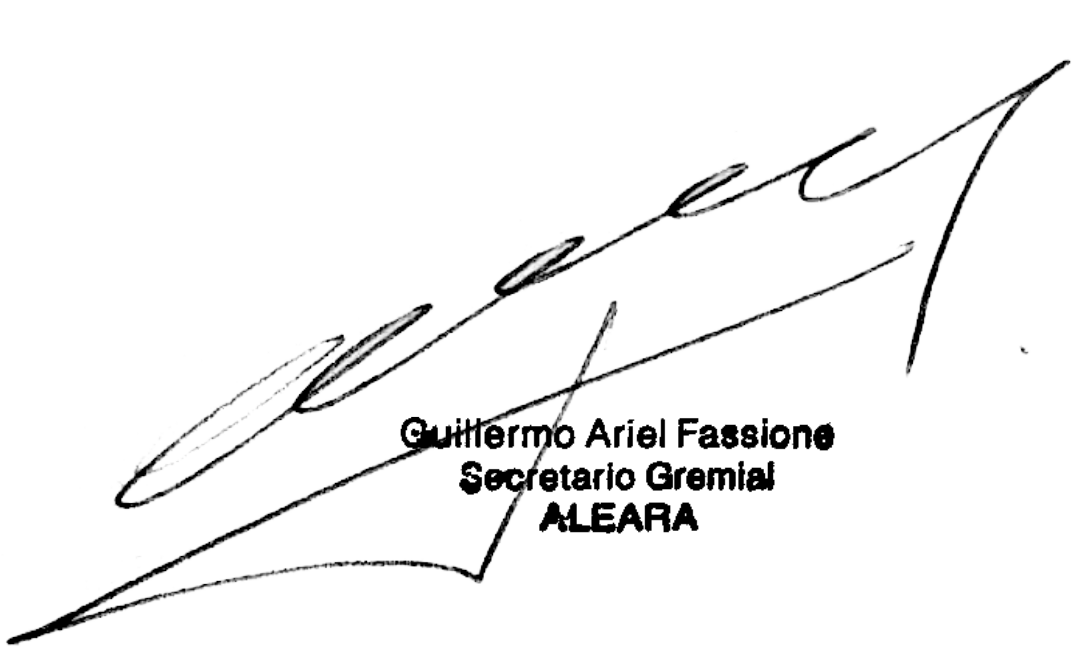


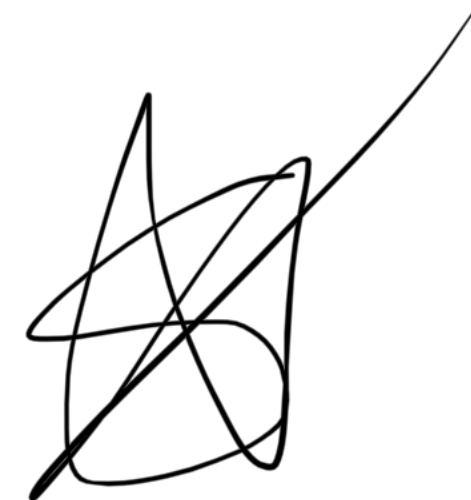




CODERE - ALEARA - Escala Salarial 07-2022 / 04-2023 - ANEXO I

jul-22			sep-22			nov-22			ene-23			feb-23			mar-23			jun-23			jul-23		
15%			30%			50%			20%			10%			50%			25%					
CATEGORIA	NUEVO SUELDO BASICO	ADICIONAL NR 2022 ALEARA	SUELDO BASICO	ADICIONAL NR 2022 ALEARA		SUELDO BASICO	ADICIONAL NR 2022 ALEARA		SUELDO BASICO	ADICIONAL NR 2022 ALEARA	ADICIONAL NR 2022 ALEARA 2do TRAMO	SUELDO BASICO	ADICIONAL NR 2022 ALEARA	ADICIONAL NR 2022 ALEARA 2do TRAMO	SUELDO BASICO	ADICIONAL NR 2022 ALEARA 2do TRAMO		SUELDO BASICO	ADICIONAL NR 2022 ALEARA 2do TRAMO		NUEVO SUELDO BASICO		
PORTERO - ADMISION	103,590	15,539	103,590	31,077		103,590	51,795		134,668	20,718	20,718	145,027	10,359	36,257	155,386	51,795		181,283	25,898		207,181		
AUXILIAR	89,312	13,397	89,312	26,794		89,312	44,656		116,106	17,862	17,862	125,037	8,931	31,259	133,968	44,656		156,297	22,328		178,625		
GUARDACOCHE	95,275	14,291	95,275	28,583		95,275	47,638		123,858	19,055	19,055	133,385	9,528	33,346	142,913	47,638		166,732	23,819		190,550		
JEFE DE MESA - CAJERO	111,076	16,661	111,076	33,323		111,076	55,538		144,399	22,215	22,215	155,507	11,108	38,877	166,614	55,538		194,383	27,769		222,152		
MANTENIMIENTO	103,590	15,539	103,590	31,077		103,590	51,795		134,668	20,718	20,718	145,027	10,359	36,257	155,386	51,795		181,283	25,898		207,181		
RECAUDADOR B	104,963	15,744	104,963	31,489		104,963	52,481		136,452	20,993	20,993	146,948	10,496	36,737	157,444	52,481		183,685	26,241		209,925		
RR. PP.	106,327	15,949	106,327	31,898		106,327	53,164		138,225	21,265	21,265	148,858	10,633	37,214	159,491	53,164		186,072	26,582		212,654		
TÉCNICO A	124,794	18,719	124,794	37,438		124,794	62,397		162,232	24,959	24,959	174,711	12,479	43,678	187,190	62,397		218,389	31,198		249,587		
TÉCNICO B	121,305	18,196	121,305	36,392		121,305	60,653		157,697	24,261	24,261	169,827	12,131	42,457	181,958	60,653		212,284	30,326		242,610		
TÉCNICO C	117,820	17,673	117,820	35,346		117,820	58,910		153,165	23,564	23,564	164,947	11,782	41,237	176,729	58,910		206,184	29,455		235,639		
TÉCNICO D	106,327	15,949	106,327	31,898		106,327	53,164		138,225	21,265	21,265	148,858	10,633	37,214	159,491	53,164		186,072	26,582		212,654		
TECNICO COORDINADOR MDQ	120,449	18,067	120,449	36,135		120,449	60,225		156,584	24,090	24,090	168,629	12,045	42,157	180,674	60,225		210,786	30,112		240,899		
TECNICO SOPORTE MDQ	115,600	17,340	115,600	34,680		115,600	57,800		150,280	23,120	23,120	161,840	11,560	40,460	173,400	57,800		202,300	28,900		231,200		
TECNICO MANTENIMIENTO MDQ	110,610	16,592	110,610	33,183		110,610	55,305		143,793	22,122	22,122	154,855	11,061	38,714	165,916	55,305		193,568	27,653		221,221		
TECNICO DE SALA MDQ	106,325	15,949	106,325	31,898		106,325	53,163		138,223	21,265	21,265	148,855	10,633	37,214	159,488	53,163		186,069	26,581		212,651		
TECN. ESPEC. REFRIG. A	121,305	18,196	121,305	36,392		121,305	60,653		157,697	24,261	24,261	169,827	12,131	42,457	181,958	60,653		212,284	30,326		242,610		
TECN. ESPEC. REFRIG. B	106,327	15,949	106,327	31,898		106,327	53,164		138,225	21,265	21,265	148,858	10,633	37,214	159,491	53,164		186,072	26,582		212,654		
VENDEDOR	102,486	15,373	102,486	30,746		102,486	51,243		133,232	20,497	20,497	143,481	10,249	35,870	153,730	51,243		179,351	25,622		204,973		
APRENDIZ	89,312	13,397	89,312	26,794		89,312	44,656		116,106	17,862	17,862	125,037	8,931	31,259	133,968	44,656		156,297	22,328		178,625		
1/2 OFICIAL	94,006	14,101	94,006	28,202		94,006	47,003		122,208	18,801	18,801	131,609	9,401	32,902	141,010	47,003		164,511	23,502		188,013		
OFICIAL	98,737	14,811	98,737	29,621		98,737	49,369		128,358	19,747	19,747	138,232	9,874	34,558	148,106	49,369		172,790	24,684		197,475		
OFICIAL CALIFICADO	103,592	15,539	103,592	31,078		103,592	51,796		134,670	20,718	20,718	145,029	10,359	36,257	155,388	51,796		181,286	25,898		207,184		
OPERARIO	78,423	11,763	78,423	23,527		78,423	39,211		101,949	15,685	15,685	109,792	7,842	27,448	117,634	39,211		137,239	19,606		156,845		
AUXILIAR DE SALA	34,695	5,204	34,695	10,409		34,695	17,348		45,104	6,939	6,939	48,573	3,470	12,143	52,043	17,348		60,717	8,674		69,390		


Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA






República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1020-25 Acu 1326-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.